



Ayuntamiento de Legarda

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Artículo 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento Régimen Jurídico Corporaciones Locales»
Fecha	27 de junio de 2023
Duración	Desde las 8:00 hasta las 9:00 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Silvestre Belzunegui Otano
Secretaria	Garazi Lopez Villanueva

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
*****	Alberto Bermejo López	SÍ
*****	Fernando Larumbe Unanua	SÍ
*****	Luis Fernando Joao Alastuey	SÍ
*****	Silvestre Belzunegui Otano	SÍ
*****	Sagrario Barasoain Molinet	NO

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





Ayuntamiento de Legarda

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación, si procede, de las actas de la sesiones de fecha 14 junio 2023 y 17 de junio de 2023

Antes de iniciar el examen del punto del orden del día, Secretaría informa que no corresponde el sometimiento a aprobación del acta de la sesión celebrada el día 14 de junio de 2023, cuyo único objetivo fue el de aprobación del último acta de la Corporación saliente, debido a la inminente constitución de esta nueva.

Considerando que se trata de un error en la redacción del orden del día, se retira este acta de la votación para su aprobación definitiva.

Por orden de Alcaldía, se examina el acta de la sesión plenaria celebrada el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés.

Finalizado su examen, por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes, se ACUERDA:

1.- Aprobar el acta de la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 17 de junio de 2023.

Aprobación, si procede, de la periodicidad de las sesiones en la legislatura 2023 - 2027

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Constituida el pasado 17 de junio la nueva Corporación municipal y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación.

Visto cuanto dispone respecto de la periodicidad de las reuniones plenarias el artículo 77.1 Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo y, considerando conveniente que el Pleno de la Corporación se reúna en sesión ordinaria con carácter TRIMESTRAL.

Finalizado su examen, por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes, se **ACUERDA:**

1º.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con una periodicidad TRIMESTRAL.

2º.- Que la sesión ordinaria quede señalada para las OCHO HORAS, de los





Ayuntamiento de Legarda

primeros MARTES de mes en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

3º.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Aprobación, si procede, de Comisiones Informativas: Legislatura 2023 - 2027.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En virtud de los artículos 123 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas permanentes son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno que, estando integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

La propuesta que formula alcaldía es la siguiente:

CARGO	NOMBRE	ÁREA
Alcalde	D. Silvestre Belzunegui Otano	Alcaldía, mantenimiento y todas las áreas.
Concejal Concejal Concejala	D. Alberto Bermejo López D. Fernando Larumbe Unanua D ^a Sagrario Barasoáin Molinet	Cultura, festejos y deportes
Concejal	D. Alberto Bermejo López	Relaciones Institucionales
Concejala	D ^a Sagrario Barasoain Molinet	Asuntos religiosos, igualdad y S.S. Base.
Concejal Concejal Concejal	D. Alberto Bermejo López D. Fernando Joao Alastuey D. Fernando Larumbe Unanua	Urbanismo, obras públicas e infraestructuras agrícolas
Concejal	D. Alberto Bermejo López	Economía y financiación





Ayuntamiento de Legarda

Concejal	D. Fernando Joao Alastuey	
----------	---------------------------	--

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38.b) de la ya citada norma, donde se establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otras, sobre la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes, se somete la propuesta a votación, resultando que por unanimidad de las personas miembros de la Corporación presentes, **se ACUERDA:**

1º.- Para el adecuado seguimiento y atención específica se asignan las siguientes áreas de trabajo específico a los concejales que a continuación se designan:

CARGO	NOMBRE	ÁREA
Alcalde	D. Silvestre Belzunegui Otano	Alcaldía, mantenimiento y todas las áreas.
Concejal Concejal Concejala	D. Alberto Bermejo López D. Fernando Larumbe Unanua Dª Sagrario Barasoáin Molinet	Cultura, festejos y deportes
Concejal	D. Alberto Bermejo López	Relaciones Institucionales
Concejala	Dª Sagrario Barasoain Molinet	Asuntos religiosos, igualdad y S.S. Base.
Concejal Concejal Concejal	D. Alberto Bermejo López D. Fernando Joao Alastuey D. Fernando Larumbe Unanua	Urbanismo, obras públicas e infraestructuras agrícolas
Concejal Concejal	D. Alberto Bermejo López D. Fernando Joao Alastuey	Economía y financiación

2º.- Notificar el acuerdo a las personas designadas.

Aprobación, si procede, de la creación de una Comisión Informativa Especial de Cuentas: Legislatura 2023 - 2027.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Constituida el pasado día diecisiete de junio del dos mil veintitrés, la Corporación municipal, cuya organización, en aplicación del artículo 8 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio se rige por la legislación estatal básicamente contenida en la Ley 7/85 de 2 de abril y R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.





Ayuntamiento de Legarda

Visto cuanto al efecto disponen los artículos 20.1,e) y 116 de la mencionada Ley 7/85, y los artículos 123 a 128 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la necesidad, composición y funciones de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Finalizado su examen, por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes, se **ACUERDA**:

1º.- Crear la **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS** con las atribuciones que le confiere el artículo 127 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

2º.- Designar a los siguientes miembros para formar la Comisión Especial:

- Presidencia: Don Silvestre Belzunegui Otano
- Vocal: Don Fernando Joao Alastuey
- Vocal: Don Alberto Bermejo López
- Vocal: Fernando Larumbe Unanua
- Vocal: Doña Sagrario Barasoáin Molinet

3º.- Notificar su nombramiento a cada uno de los designados

Aprobación, si procede, del nombramiento de representantes en los Órganos Colegiados que sean competencia del Pleno. Legislatura 2023 - 2027

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--------------------------------------------------

El Ayuntamiento de Legarda es miembro de los órganos colegiados que más abajo se detallan, cuyos estatutos atribuyen al pleno de la corporación la designación y nombramiento de los representantes municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, relativo a tales nombramientos,

Sin más trámites, se somete el asunto a votación, resultando que por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes, se **ACUERDA**:

1º.- Nombrar representantes de la Corporación, titulares y suplentes, en los órganos colegiados que se señalan, a los miembros de la Corporación que seguidamente y para cada uno de ellos, se indica.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA COMARCA DE PAMPLONA





Ayuntamiento de Legarda

- Titular: Don Silvestre Belzunegui Otano.
- Suplente: Don Alberto Bermejo López

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VALDIZARBE:

- Titular: Don Silvestre Belzunegui Otano
- Suplente: Don Alberto Bermejo López

MANCOMUNIDAD SERVICIO SOCIAL DE BASE DE VALDIZARBE.

- Titular: Doña Sagrario Barasoain Molinet
- Suplente: Don Fernando Larumbe Unanua.

ESCUELA INFANTIL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA-GARES:

- Titular: Don Silvestre Belzunegui Otano
- Suplente: Doña Sagrario Barasoain Molinet

2º.- Notificar los nombramientos a cada de las personas designadas, así como a cada uno de los organismos en los que ejercerán su representación.

Aprobación, si procede, de las retribuciones de personas corporativas. Legislatura 2023 - 2027.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En virtud de lo establecido por el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las personas miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto de la Entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan.

El régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales viene recogido en los artículos 75 y 75 bis) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

En los Presupuestos para 2023 aprobados por el Ayuntamiento de Legarda en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2022, existe partida





Ayuntamiento de Legarda

presupuestaria con consignación suficiente con tal fin.

En virtud de la normativa expuesta y, considerando por lo tanto que es competencia del Pleno determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, las cuantías que correspondan, según corresponda, a cada persona miembro con dedicación parcial en atención a su grado de responsabilidad, o, en su caso, la cuantía en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte,

Se somete el asunto a votación, resultando que por unanimidad de las personas presentes, se **ACUERDA**:

1º.- No estipular ni fijar dedicación alguna por ejercicio del cargo.

2º.- Establecer asignaciones por asistencia de los corporativos a los órganos colegiados. Las mencionadas asignaciones quedan fijadas en el importe que resulta de repartir la cantidad estipulada en la aplicación presupuestaria aprobada al efecto para cada ejercicio en el presupuesto general de Legarda, entre los corporativos de forma proporcional al número de asistencias a órganos colegiados de cada uno de ellos durante el ejercicio en curso.

3º.- Que en cumplimiento de cuanto dispone el punto 5º del artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral, tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica del ayuntamiento.

Aprobación, si procede, de la cesión del uso de la superficie de titularidad municipal para la instalación de punto de recarga para vehículo eléctrico destinado a una Comunidad Energética Local (CEL)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En virtud del artículo primero de los Estatutos de la Asociación "COMUNIDAD ENERGÉTICA NAVARRA TODA Energía - CEL TODA Energía", la misma se constituye como Asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, a la que se encuentra adherido Ayuntamiento de Legarda, por los motivos que constan en el Expediente número 179/2021 y mediante el procedimiento que figura en el mismo.

Esta Asociación ha solicitado al Ayuntamiento la cesión de la superficie de titularidad municipal que se identifica en el apartado primero del presente Acuerdo, con objeto de que se ejecute en ella la instalación del punto de recarga para vehículo eléctrico.





Ayuntamiento de Legarda

Este Ayuntamiento considera que dicha finalidad puede considerarse de utilidad pública o interés social que redundará en beneficio de las personas vecinas del municipio, en concreto:

- Contribuir a la sostenibilidad energética promoviendo la producción y el consumo de energía renovable por parte de los vecinos y comercios del municipio.
- Promover la conciencia ciudadana en la cultura de la sostenibilidad energética y la implicación de las administraciones públicas, en particular las de ámbito municipal, en el desarrollo de políticas públicas precisas para su desarrollo.
- Contribuir a evitar situaciones de vulnerabilidad energética en el municipio.
- Concienciar y difundir entre la población los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, relacionados con el logro de ciudades y comunidades sostenibles.

Secretaría informa que, en virtud de lo dispuesto por el artículo Artículo 128 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra,

“1. Las entidades locales podrán ceder gratuitamente el uso de los bienes patrimoniales en favor de otras administraciones o entidades públicas o de entidades privadas sin ánimo de lucro para fines de utilidad pública o interés social que redunden en beneficio de los vecinos.

2. El acuerdo de cesión deberá expresar la finalidad concreta del destino de los bienes y contener los condicionamientos, limitaciones y garantías que se estimen oportunos, cuyo incumplimiento dará lugar a la reversión del uso. Esta se producirá asimismo cuando los bienes no se utilicen para el fin señalado dentro del plazo establecido en el acuerdo, dejasen de serlo con posterioridad o se utilizasen con grave quebranto de los bienes.

3. El plazo máximo de cesión gratuita del uso de los inmuebles será de veinte años”

En virtud del proceso descrito se acuerda:

Primero.- Ceder a título gratuito a la “Asociación COMUNIDAD ENERGETICA LOCAL TODA Energía NAVARRA-CEL TODA NAVARRA” (en adelante la CEL) el uso de la siguiente superficie de titularidad municipal, **conforme al plano y descripción que se detalla en el anexo 1, con el objetivo que la Asociación ejecute en ella la instalación del punto de recarga para vehículo eléctrico.**

Con carácter previo a la ejecución de la instalación la CEL deberá presentar el proyecto de instalación y éste deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la presentación del proyecto.





Ayuntamiento de Legarda

Segundo.- La CEL destinará el uso de la superficie cedida a los fines previstos en sus Estatutos y conforme a lo estipulado en los mismos.

Cualquier modificación sea de la infraestructura instalada en la superficie cedida, como del destino de la misma o de los contenidos técnicos, jurídicos o de otra naturaleza, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, no pudiendo la CEL realizarla en tanto la autorización no le sea notificada.

Al tratarse de derechos sobre suelo municipal cedido gratuitamente a la CEL el silencio de la administración será desestimatorio de las solicitudes formuladas que supongan modificación de cualquier contenido del presente acuerdo de cesión. En todo caso, la administración municipal contará con un mes para resolver la autorización solicitada, entendiéndose a su transcurso sin resolución expresa, desestimada.

Anualmente la CEL presentará al Ayuntamiento una memoria descriptiva de su actividad fundamental y del grado de cumplimiento de sus objetivos constitutivos.

Tercero.- La CEL realizará su actividad constitutiva por sí misma y de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable a su naturaleza jurídica y en el orden regulatorio de su actividad. No podrá suscribir ningún acuerdo, convenio o contrato que suponga la cesión del uso o la mera utilización por terceros de la superficie cedida mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de la gestión de los puntos de recarga para vehículo eléctrico por profesionales con competencia para ello.

La CEL comunicará al Ayuntamiento las empresas con quienes vaya a contratar tanto la ejecución de los puntos de recarga para vehículo eléctrico, como el mantenimiento y aseguramiento de los mismos. El Ayuntamiento podrá oponerse a la misma si justificara que no reúnen las suficientes garantías para una ejecución y mantenimiento de la instalación con suficientes garantías de seguridad, fiabilidad y protección de las superficies objeto de la cesión. En el caso de no oposición expresa por parte del Ayuntamiento se entenderá transcurrido un mes desde la comunicación que no existe oposición a la contratación comunicada.

Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente cesión serán exigibles directamente a la CEL.

Cuarto.- La presente cesión tendrá una duración de 15 años a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

Previa decisión municipal la cesión podrá ser objeto de prórroga por otros 5





Ayuntamiento de Legarda

años a contar desde la finalización del primer periodo de cesión otorgado.

Quinto.- Transcurrido el plazo de vigencia de la cesión y, en su caso, de la prórroga, la CEL devolverá al Ayuntamiento la posesión de la superficie objeto de la presente cesión.

La devolución de la superficie cedida deberá hacerse en perfecto estado de conservación, en la misma situación y estado en que se encuentra en el momento de adopción del presente Acuerdo, salvo acuerdo entre el Ayuntamiento y CEL de permanencia los puntos de recarga para vehículo eléctrico instalados. En este caso, la titularidad de la infraestructura pasará a ser municipal con derecho del Ayuntamiento a su plena disposición inmediata a la finalización de la vigencia de la cesión.

Cualquier reclamación, deuda, gasto o carga generado por la CEL durante la cesión, tanto respecto a la infraestructura como en razón de su actividad, será de su exclusiva cuenta y responsabilidad sin posibilidad de repercusión alguna frente al Ayuntamiento.

Sexto.- La aceptación de la presente cesión por la CEL supone asumir expresamente las características y el estado de conservación de la superficie cuyo uso se cede.

La CEL deberá obtener a su costa todos los permisos, licencias y autorizaciones de todo tipo precisas para la instalación de la infraestructura y el desarrollo de su actividad en relación con la superficie cedida.

La CEL se obliga a mantener la superficie cedida en perfecto estado de uso y conservación, realizando por su cuenta y a su cargo las reparaciones que resulten necesarias como consecuencia de las obras para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y de funcionamiento de los mismos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspección, en cualquier momento, del estado de conservación de la superficie cedida pudiendo, en su caso, ordenar a la CEL la ejecución de las actuaciones u obras precisas para mantener el actual estado de la superficie cedida.

No obstante, el Ayuntamiento será responsable de realizar las obras de conservación y reparación del suelo no debidas a la instalación y que hubieran sido necesario realizar en cualquier caso aunque la citada instalación no se hubiera ejecutado.

Cualquier obra o mejora realizada por la CEL en la superficie cedida durante su utilización quedará en beneficio del inmueble al finalizar la misma, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir a la CEL





Ayuntamiento de Legarda

para la restitución de la superficie a su estado inicial.

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en este apartado, la CEL viene obligada a poner en conocimiento del Ayuntamiento, con la máxima urgencia, toda novedad previsiblemente dañosa que afecte de manera sustancial a la integridad de la superficie cedida o del inmueble en que se integra.

La CEL deberá realizar un uso adecuado y acorde con la naturaleza de la superficie cedida. Se compromete a desarrollar su actividad en la superficie cedida de manera que no se causen molestias o ruidos más allá de los ordinarios y usuales en este tipo de infraestructuras para su instalación y mantenimiento, adoptando las medidas correctoras precisas y actuando cuando la normativa lo requiera a través de instaladores autorizados u homologados.

Séptimo.- La CEL deberá indemnizar al Ayuntamiento y a terceros por los daños y perjuicios que cause como consecuencia de la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico o cualquier actividad que desarrolle en la superficie cedida. A tal efecto, deberá suscribir las pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil por posibles daños a terceros, con entrega de copia y justificación documental del pago de sus primas en el plazo de un mes desde la notificación del presente Acuerdo. El Ayuntamiento puede eximir a la CEL de la obligación de aseguramiento que establece este apartado en el caso de que la superficie objeto de cesión cuente con un seguro que cubra estos riesgos.

Octavo.- La CEL asume la totalidad de los gastos que se generen para la instalación de los puntos de recarga para vehículo eléctrico y el desarrollo de su actividad en la superficie cedida, incluidos los impuestos, tasas y toda clase de tributos que graven la infraestructura o la actividad.

La CEL deberá estar al corriente en todo momento de sus obligaciones de carácter fiscal, laboral o de cualquier otra naturaleza que le fueran exigibles en el desarrollo de su actividad.

Noveno.- En el supuesto de que el Ayuntamiento apreciare incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá requerir a la CEL para que, en el plazo que determine, deposite en el Ayuntamiento un aval por el importe que se estime necesario para responder del estricto cumplimiento de sus obligaciones asumidas por la presente cesión y Acuerdo. En este supuesto, el Ayuntamiento devolverá el aval a la finalización de la vigencia de la cesión tras comprobar que la superficie cedida se encuentra en las debidas condiciones y que no existe carga que la grave o gasto asociado a ella. La exigencia y depósito de este aval no impide que el Ayuntamiento pueda adoptar cualquier otra medida contemplada en este Acuerdo, incluida la resolución de la cesión conforme al





Ayuntamiento de Legarda

apartado siguiente.

Décimo.- Serán causas de extinción de la presente cesión, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en el apartado Cuarto, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo. También lo será la renuncia a la cesión de la CEL, su disolución o la pérdida, por cualquier causa, de su capacidad de obrar, así como la imposibilidad de hecho o de derecho de desarrollar su actividad constitutiva, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que hubiere generado con anterioridad a la extinción.

A la finalización de la cesión por cualquier causa, la CEL no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna proveniente del Ayuntamiento, salvo lo previsto en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento si hubiere optado por la condición de consumidor conforme a lo previsto en el apartado Quinto.

Undécimo.- Se faculta al Sr. Alcalde para la ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO I UBICACIÓN DEL CARGADOR DE VEHÍCULO ELÉCTRICO

Junto al transformador y armario de alumbrado público, con las siguientes coordenadas:

X600673

Y472581

Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Legarda.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el Proyecto de la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Legarda .

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Sin más trámites, las personas miembros de la Corporación presentes someten el asunto a votación y por unanimidad, **ACUERDAN**

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Legarda.

2.- Exponer al público dicha ordenanza, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que los vecinos/as e interesados/as legítimos/as puedan





Ayuntamiento de Legarda

examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

3.- Si no hubiera reclamaciones, reparos y observaciones en el plazo indicado en el punto anterior el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo.

4.- La Ordenanzas no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el “Boletín Oficial de Navarra” y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

Ratificación, si procede, de la resolución número 2023-0049 de nombramiento de personal idóneo para la llevanza del registro Civil de Legarda.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Habiéndose recibido en este Ayuntamiento renuncia de Secretaría para la llevanza del Registro Civil de Legarda, esta alcaldía dictó Resolución 2023-0049, de 24 de mayo de 2023, donde se aceptaba de plano la renuncia de la Secretaría y se nombraba a Doña Concepció Grau Pagès como persona idónea para la llevanza de dicho registro civil con fecha de efectos el día 1 de junio de 2023.

El artículo segundo de la Ley 19/1967, de 8 de abril, sobre modificación de determinados preceptos de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944 y de rectificación de plantillas del personal auxiliar de la Administración de Justicia y de Justicia Municipal, habilita a los Ayuntamientos para la sustitución de las Secretarías de los Ayuntamientos por una persona idónea, previa autorización del Ministerio de Justicia.

Este nombramiento se aprueba por RESOLUCIÓN 168/2023, de 7 de junio, del Director General de Justicia, por la que se aprueba el nombramiento de doña Concepció Grau Pagès, con D.N.I. 35069769J, como persona idónea para desempeñar las funciones de Secretaria del Registro Civil de los Ayuntamientos de Legarda, Muruzábal y Uterga, con la misma fecha de efectos arriba citada. Consta en el expediente.

Considerando que las funciones de llevanza del Registro Civil forman parte de un servicio de obligada prestación para este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial,

Sin más trámites, las personas miembros de la Corporación presentes someten el asunto a votación y por unanimidad, **ACUERDAN**





Ayuntamiento de Legarda

PRIMERO. Ratificar el contenido íntegro de la Resolución de Alcaldía número 2023-0049, de 24 de mayo de 2023, en todos sus términos.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Justicia de Navarra.

Aprobación definitiva de las Cuentas del ejercicio 2022

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Examinado el expediente de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio dos mil veintidós cuya liquidación fue aprobada por resolución de Alcaldía número 2023/0032 de fecha 01 de marzo de 2023.

Confrontados los documentos que constituyen los ingresos y pagos con los documentos obrantes en la cuenta de depositaría, se consideran ajustadas las referidas operaciones.

Considerando que las operaciones reflejadas en las cuentas concuerdan con los asientos de los distintos libros de contabilidad y cotejado todo con los mandamientos de ingresos y pagos; resultando unos derechos reconocidos netos por importe de 303.328,13 euros, unas obligaciones reconocidas netas por 279.397,64 euros, un resultado presupuestario, después de ajustes, por 31.963,50 euros y un remanente de tesorería para gastos generales por 123.590,65 euros.

Visto que con fecha 19 de abril de 2023, la Comisión de Cuentas informó favorablemente el expediente, sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna en el período de exposición pública.

Visto cuanto dispone el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y artículo 273.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sin más trámites, las personas miembros de la Corporación presentes someten el asunto a votación y por unanimidad, **ACUERDAN**

1º.- Aprobar el expediente de las Cuentas Generales correspondientes a la liquidación del ejercicio dos mil veintidós.

2º.- Remitir al Departamento de Administración Local de Gobierno de Navarra copia del expediente aprobado.

Designación miembros de mesa Elecciones Generales de fecha 23 de julio de 2023





Ayuntamiento de Legarda

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la formación de las Mesas electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, mediante sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente que cumplan con determinados requisitos que recoge el artículo.

De conformidad con lo expuesto y sin más trámites, miembros de la Corporación presentes someten a votación y **ACUERDAN:**

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público, a través de medios informáticos, con el objeto de designar a las personas que ostentarán los cargos de Presidente y Vocales de la única Mesa Electoral de Legarda, así como a dos suplentes para cada miembro de la Mesa.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa Electoral de Legarda:

TITULARES		
Presidente: O.A.G.	N.I.F.: *****	Elector n.º :5
Vocal 1.º: M.A.B.	N.I.F.: *****	Elector n.º : 2
Vocal 2.º: R.M.M.	N.I.F.: *****	Elector n.º : 63
SUPLENTES		
De Presidente: M.G.L.	N.I.F.: *****	Elector n.º : 34
De Presidente: J.P.C.	N.I.F.: *****	Elector n.º : 75
De Vocal 1.º: F.A.B.	N.I.F.: *****	Elector n.º : 8
De Vocal 1.º: A.A.C.	N.I.F.: *****	Elector n.º : 4
De Vocal 2.º: M.T.F.	N.I.F.: *****	Elector n.º : 90
De Vocal 2.º: J.G.M.	N.I.F.: *****	Elector n.º : 38

TERCERO. Notificar en el plazo máximo de tres días, el resultado del sorteo a las personas que hayan sido seleccionadas, junto con los enlaces de descarga del manual de instrucciones sobre sus funciones, indicándoles que desde su recepción, dispondrán de un plazo de siete días para alegar ante la Junta Electoral de Zona causa justificada y documentada que les impida la aceptación del cargo.

CUARTO. Remitir el resultado del sorteo a la Junta Electoral de Zona. No se publica la composición de las mesas electorales resultante del sorteo en virtud de lo establecido en el Acuerdo 663/2011 de la Junta Electoral Central.





Ayuntamiento de Legarda

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones de Alcaldía

Seguidamente, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 42 del ROF, se somete a la consideración de la Corporación las resoluciones emitidas por el Alcalde Presidente desde la de referencia 2023-0045 de fecha 09 de mayo de 2023, hasta el número 2023-0060 de fecha 14 de junio de 2023.

Finalizada la información, la Corporación queda enterada, ordenándose por la Presidencia pasar al siguiente punto del orden del día.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

